

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

AVISA

A la Comunidad en general y en particular a los habitantes del Municipio de Bucaramanga, que de conformidad con el numeral 5 del artículo 171 del CPACA, mediante auto del 13 de enero de 2020, se admitió el Medio de Control **NULIDAD** de radicado: 680013333007 2019 00182 00, promovida por **ANÍBAL CARVAJAL VÁSQUEZ CONTRA el MUNICIPIO DE PIEDECUESTA – CONCEJO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA**, en la cual se persiguen las siguientes pretensiones: *“PRIMERA: DECLARAR LA NULIDAD PARCIAL del literal c) del artículo 58 de la Resolución 049 de 2019, proferida por la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Piedecuesta. SEGUNDA: ORDENAR al Concejo Municipal de Piedecuesta que proceda a reestructurar el contenido del artículo 58 de la resolución demandada, y en consecuencia le asigne puntuación en el componente “la valoración de estudios académicos” a los concursantes que demuestren que ya recibieron el título de maestría en un área del Derecho, de doctorado o de postdoctorado, puntuación que en aras de consultar el mérito debe ser en todo caso superior a la entregada a los pos grados en el nivel de especialización.”*

Atendiendo a lo previsto en el artículo 171 numeral 5 y párrafo transitorio del CPACA, se publicará el presente aviso a través de las páginas web de la Rama Judicial de inicio –novedades- y de avisos a la comunidad de este juzgado (www.ramajudicial.gov.co y www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-07-administrativo-de-bucaramanga/80), y se fijará en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, a fin de que la comunidad interesada en el proceso intervenga si a bien lo tiene.

Se expide en Bucaramanga, los catorce (14) días del mes de enero de dos mil veinte (2020).


MÓNICA PAULINA VILLALBA REY
Secretaria